



Datos Registro

EXPTE.

Mod.H-0402

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS
BONIFICACIÓN POR
FAMILIA NUMEROSA
Concejalía de Hacienda**Datos de la persona solicitante/Sujeto pasivo (1)**

Apellidos y nombre o razón social:

N.I.F.:

Correo electrónico:

Domicilio fiscal vía:

Nº:

Portal:

Piso:

Puerta:

Población:

Provincia:

C. Postal:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

FAX:

 NO AUTORIZO a recibir comunicaciones electrónicas vía e-mail o SMS**Representante (2)** (indicar tipo de representación) Legal Voluntario/Autorizado

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Domicilio a efectos de notificaciones (sólo si es distinto del domicilio fiscal)

Vía:

Nº:

Portal:

Piso:

Puerta:

Población:

Provincia:

C. Postal:

IMPORTANTE: marcar lo que proceda SOLICITUD DE ALTA APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN BONIFICACIONES YA CONCEDIDAS**Identificación del inmueble** (vivienda habitual) sobre el que se solicita la bonificación

Situación de la finca:

Ref. Catastral:

Nº fijo:

Solicito: la concesión de la bonificación prevista en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**Documentación que se aporta** En caso de actuar a través de representante, el D.N.I. del interesado/a y autorización de éste. Certificado o carné vigente del título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
(no el carné individual) Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que ha debido de ser presentada en el Ejercicio Fiscal inmediatamente anterior al de la aplicación de la correspondiente bonificación, de todos los miembros de la unidad familiar o, en su caso, certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los miembros de la familia que no estén obligados a presentarla. Otros documentos que se aportan:

En , a de de 20

Firma:

Forma de presentación personas físicas

- Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1. • Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento de Pinto. • De forma telemática: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>. • En los registros de cualquier órgano administrativo, según el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Forma de presentación personas jurídicas

- De forma telemática: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>

PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pinto. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, en el correo electrónico delegadodp@ayto-pinto.es. Puede consultar más información en la página 4 de este documento.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA

Los sujetos pasivos que de acuerdo con la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de su vivienda habitual, sujeta a los requisitos que se establecen en la Ordenanza Fiscal nº 1.2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante Ordenanza Fiscal 1.2).

La cuantía de esta bonificación dependerá de la categoría de la familia numerosa, del valor catastral del inmueble objeto de la bonificación y de los ingresos brutos anuales del conjunto de los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA			
	GENERAL		ESPECIAL	
	Ingresos hasta 54,999,99 €	Ingresos desde 55,000,00 € hasta 74,999,99 €	Ingresos hasta 54,999,99 €	Ingresos desde 55,000,00 € hasta 74,999,99 €
Hasta 69,999,99 €	60%	30%	90%	45%
Desde 70,000,00 hasta 169,999,99 €	50%	25%	70%	35%
Desde 170,000,00 €	40%	20%	50%	25%

A los efectos de este beneficio fiscal se considerará unidad familiar con derecho a bonificación tanto los matrimonios, descendientes (sean o no comunes) y ascendientes, si los hubiera, como las uniones de hecho u otras relaciones con similares vínculos de afectividad y afinidad y, en su caso, sus respectivos descendientes (sean o no comunes) o ascendientes, que tengan, en todo caso, como vivienda habitual aquella por la que se ha solicitado la correspondiente bonificación.

DATOS DEL SUJETO PASIVO Y REPRESENTACIÓN

- La persona solicitante deberá coincidir con el sujeto pasivo, salvo que:
 - Si por tratarse de persona jurídica o incapacitada, se actúa mediante representante legal, deberá identificarse a éste y adjuntar copia del documento que lo justifique.
 - Si se actúa mediante representante voluntario en el procedimiento, deberá indicarse en la propia solicitud y adjuntar el documento normalizado de otorgamiento de la representación con la documentación correspondiente, siendo válido cualquier otro admitido en derecho.
 - Si quien actúa como representante es el cotitular, se identificará en la solicitud, y se deberá acreditar documentalmente salvo que conste en el Registro Administrativo de la Dirección General de Catastro.
- Respecto del domicilio, se indicará el domicilio fiscal, que es el de relación con el Ayuntamiento utilizado para el envío de notificaciones u otra información tributaria. Si quiere utilizar como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, deberá indicarse en la casilla señalada a tal efecto. En caso contrario se dejará en blanco.

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN O APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA

1. Esta bonificación tiene carácter rogado, es decir, debe solicitarse por la persona interesada o su representante.
2. Ser titular de familia numerosa y acreditarlo con el correspondiente título expedido por la Comunidad de Madrid.
3. Esta bonificación solo será aplicable para la vivienda habitual del sujeto pasivo, no pudiendo afectar a más de un inmueble. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y de su familia.
4. Con carácter general, para que se aplique esta bonificación, todos los miembros que constan en el título de la familia numerosa deberán estar empadronados en la vivienda en la que se solicita el correspondiente beneficio fiscal a fecha 1 de enero del año de devengo del Impuesto, salvo en los casos que se citan en el apartado 6 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal 1.2.
5. Acreditar anualmente los ingresos brutos de los miembros que conforman la familia numerosa. Las unidades familiares en las que se integran las familias numerosas con rentas iguales o superiores a 75.000,00 € no tendrán derecho a este beneficio fiscal.
6. Los sujetos pasivos beneficiarios no podrán tener deudas en la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Pinto en la fecha de la solicitud del beneficio fiscal, salvo que dichas deudas se encuentren incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, fraccionadas o aplazadas. También podría no aplicarse estos beneficios fiscales en caso de que existan deudas pendientes de ingreso en la Recaudación Ejecutiva en cualquier momento posterior a la concesión.

PLAZOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud deberá presentarse en el año anterior a aquel para el que se solicita su aplicación. Tendrán efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener efectos retroactivos.

PERIODO EN EL QUE SE PUEDE DISFRUTAR DE LA BONIFICACIÓN

- Concurriendo los requisitos para la aplicación de esta bonificación, la misma se concederá por un periodo máximo de CUATRO AÑOS, siempre que el título de familia numerosa tenga vigencia durante dicho periodo. La concesión de la bonificación se limitará a los ejercicios en los que a la fecha del devengo del impuesto, se encuentre vigente el título de familia numerosa cuando dicha vigencia es inferior a cuatro años desde la solicitud.
- Concluido el periodo para el que se ha concedido la correspondiente bonificación, la persona interesada podrá solicitarla nuevamente y la misma se concederá siempre que concurren los requisitos que establece la normativa.
LA BONIFICACIÓN SE EXTINGUIRÁ de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o dejen de concurrir los requisitos requeridos.

ADVERTENCIAS

1. **Los ingresos se deberán acreditar mediante la presentación, antes del día 30 de diciembre de cada año, de la/s declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ha debido ser presentada en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de la aplicación de la correspondiente bonificación, de todos los miembros de la unidad de convivencia** o, en su caso, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria de los miembros de la familia que no estén obligados a presentarla.

2. **Los/as contribuyentes que hayan solicitado la bonificación en el IBI Urbana por Familia Numerosa y éste se le haya concedido por más de un año, deberán aportar todos los años de vigencia de esta concesión las declaraciones de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.** Esta obligación se mantendrá al margen de la autorización de recabar datos en la Agencia Tributaria Estatal que el contribuyente hace al Ayuntamiento en la solicitud.

3. **Cualquier alteración de la condición de familia numerosa deberá ser comunicada a los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto por el contribuyente afectado**, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se produce dicha alteración.

4. **El presente documento tiene carácter informativo y no vinculante.** Para cualquier duda o aclaración, consultar la vigente Ordenanza Fiscal 1.2.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

(1) La persona solicitante deberá coincidir con el sujeto pasivo . Ésta podrá actuar por medio de representación.

(2) Este campo se cumplimentará únicamente cuando se haya designado. La representación/autorización deberá acreditarse con documento firmado por el sujeto pasivo con una fotocopia de su N.I.F./N.I.E., cuando se trate de personas físicas o con Poder bastante mediante documento público en el caso de personas jurídicas.

NORMATIVA REGULADORA

- Artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal nº 1.2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Pinto.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas.

PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN ADICIONAL

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Pinto

Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1 – 28320, Pinto (Madrid)

Teléfono: 91 248 37 00

Delegado de Protección de Datos (DPD): delegadodp@ayto-pinto.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Tratamiento de datos con la finalidad de gestionar la bonificación por familia numerosa.

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, y en el Reglamento del Archivo Municipal de Pinto (BOCM de 5 de diciembre de 2001)

Legitimación

- Texto Refundido de la ley de catastro inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004.
- Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio (B.O.E de 22 de julio).
- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (B.O.E de 24 de abril).
- Orden de 14 de octubre de 1998 (B.O.E de 20 de octubre).
- Orden EHA/1213/2005, de 26 de abril (B.O.E de 5 de marzo).
- Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre (B.O.E de 18 de octubre).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Categorías de datos tratados

Los datos tratados son los siguientes:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F, firma y autorización de la persona representante.

Datos de contacto: Domicilio fiscal, teléfono fijo, teléfono móvil, domicilio a efectos de notificaciones, correo electrónico y FAX.

Otros: Tipo de representación, título de familia numerosa y datos económicos (Declaración del IRPF).

Personas destinatarias

Las establecidas legalmente y que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Pinto está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- El derecho a Portabilidad, en caso de que se reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de este derecho.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1– 28320, Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o remitiendo un correo electrónico a: delegadodp@ayto-pinto.es

Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos Personales o en su dirección postal: calle Jorge Juan, nº 6, 28001 de Madrid.